



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Acta CNTA (28-12-2021)

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ACTA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2021 a las 10:30 horas, se reúne de manera virtual a través de la plataforma ZOOM la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO: REPRESENTANTES DEL ESTADO NACIONAL: Por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Lic. Fernando D. MARTÍNEZ en carácter de Presidente Alternativo; la Dra. Claudia VAISMAN, en carácter de Coordinadora de la Comisión y representante suplente; el Dr. Juan FERNANDEZ ESCUDERO, en carácter de representante suplente. Por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Sr. Ariel MARTÍNEZ, en carácter de representante titular. REPRESENTANTES DEL SECTOR SINDICAL: Por la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, los Sres. Jorge A. HERRERA y Carlos Saúl CASTRO, en carácter de representantes titulares; y el Sr. Pedro Omar VARGAS, en carácter de representante suplente. REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIO: por CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, el Sr. Alberto FROLA, en carácter de representante titular, y el Sr. Pedro APAOLAZA, en carácter de representante suplente; por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, el Sr. Gonzalo ROCA, en carácter de representante suplente; y por la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA, el Sr. Eliseo ROVETTO, en carácter de representante titular; por SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, el Sr. Abel GUERRIERI, en carácter de representante titular; y por CONINAGRO, el Sr. Paulo Germán ARES, en carácter de representante titular.

Abierto el acto, el Sr. Presidente Alternativo pone a consideración de los presentes el siguiente punto que conforma el Orden del Día:

*Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo para el personal que se desempeña en las actividades **AVICOLA, PORCINA, CONDUCTOR TRACTORISTA MAQUINISTA DE MAQUINAS COSECHADORAS Y AGRICOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCIÓN Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, y el PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPENDIDO EN EL RÉGIMEN DE***

TRABAJO AGRARIO, INSTITUIDO POR LA LEY N° 26.727 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/13, en el ámbito de TODO EL PAIS. Expediente electrónico N° EX-2021-119636118-APN-DGD#MT.

Analizadas las actuaciones y luego de un amplio intercambio de opiniones y varios cuartos intermedios, no habiendo logrado arribar a un acuerdo mancomunado con respecto al tema objeto de tratamiento, se decide aprobar la fórmula de síntesis propuesta por el Estado, con los votos positivos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2), el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (1), la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA (1) y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (2), y con el voto negativo de CONINAGRO (1), conforme se detalla a continuación:

- Una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), para el personal que se desempeña en las actividades AVÍCOLA, PORCINA, CONDUCTOR TRACTORISTA MAQUINISTA DE MAQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCION Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, y el PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, INSTITUIDO POR LA LEY N° 26.727 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/13, en el ámbito de TODO EL PAÍS, la que se abonará de la siguiente manera:

a) PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con las remuneraciones del mes de diciembre de 2021;

b) PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con las remuneraciones del mes de enero de 2022.

- Los empleadores que, en cualquier concepto, hayan abonado sumas extraordinarias por un monto igual o superior a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) quedarán exceptuados del pago de la asignación extraordinaria.

Se deja constancia que:

- La representación de CRA, por razones ajenas a la voluntad de sus representantes, no pudo estar presente al momento de la votación. No obstante, se ha manifestado en contra de la propuesta del Estado que finalmente fuera aprobada;

- La representación de SRA, independientemente de no ejercer el derecho a voto en la presente reunión, en virtud del esquema de alternancia vigente (Resolución CNTA Nro. 1/2012), se ha manifestado en contra de la propuesta del Estado que finalmente fuera aprobada;

- La representación de CAME, independientemente de no ejercer el derecho a voto en la presente reunión, en virtud del esquema de alternancia vigente (Resolución CNTA Nro. 1/2012), se ha manifestado en contra de la propuesta del Estado que finalmente fuera aprobada.

Siendo las 17:30 horas, se da por finalizado el acto y previa lectura y ratificación, el Presidente Alternativo informa a los asistentes que, en virtud de lo expresado por la Resolución CNTA N° 149/2020, la Presidencia se encuentra facultada para suscribir la presente Acta.

